



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/ZMB/3  
3 de abril de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RESUMEN PREPARADO POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 c)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO DE  
DERECHOS HUMANOS\***

**Zambia**

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 8 interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. Como la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal, la información recogida en este informe se refiere principalmente a hechos ocurridos después del 1º de enero de 2004.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI) (Iniciativa de Derechos Humanos del Commonwealth) indicó que en su promesa al Consejo, Zambia había asegurado que iba a "acelerar los procesos" de adhesión a los dos Protocolos Facultativos de la CRC y al Protocolo Facultativo de la CEDAW. Esta promesa de Zambia aún quedaba por cumplir<sup>2</sup>. Las organizaciones Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Noruega y Suecia y otras organizaciones (organizaciones de derechos del niño) recomendaron que el Gobierno ratificara urgentemente los dos Protocolos Facultativos de la CRC para brindar plena protección a los niños de Zambia. Los protocolos también serían útiles para el Gobierno cuando revisara la legislación relativa a la niñez para ajustarla a los instrumentos internacionales<sup>3</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

2. La CHRI señaló que había recibido información de que la Constitución de Zambia permitía suspender los derechos fundamentales consagrados en el ICCPR en tiempos de emergencia<sup>4</sup>.

3. La CHRI observó que el artículo 23 de la Constitución de Zambia, que prevé excepciones al principio de la no discriminación en asuntos de derecho personal y consuetudinario, no cumplía el artículo 1 de la ICERD<sup>5</sup>.

4. Como indicó la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT), la parte III de la Constitución de Zambia dispone que nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Sin embargo, esta disposición no define el término tortura ni tipifica un acto de tortura como delito<sup>6</sup>. La OMCT recomendaba al Gobierno que modificara su legislación para que los actos de tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se tipificaran como delitos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; que promulgara una legislación relativa a la violencia de género; que acelerara la promulgación del proyecto de ley de delitos sexuales y violencia de género; y que eliminara los castigos corporales como medida legítima en su legislación<sup>7</sup>.

5. Según señaló también Human Rights Watch (HRW), las mujeres zambianas no gozaban de una protección jurídica efectiva de sus derechos en materia de propiedad y, en consecuencia, las prácticas tales como el apoderamiento de bienes (la apropiación ilegítima de los bienes conyugales por los parientes políticos al fallecer uno de los cónyuges) y la distribución desigual de los bienes conyugales en el derecho consuetudinario en el caso de las mujeres que se divorciaban estaban muy difundidas. El artículo 23 de la Constitución en vigor -en curso de revisión- sancionaba esta discriminación al hacer primar el derecho consuetudinario en los asuntos de matrimonio. Aunque Zambia tenía una ley que regulaba la distribución de la sucesión cuando el fallecido no dejaba testamento (la Ley de sucesión abintestato de 1989, modificada en 1996), que debería contribuir a combatir el apoderamiento de bienes, esa ley no se hacía cumplir debidamente<sup>8</sup>. HRW instaba al Gobierno de Zambia a que velara por una mejor aplicación de la Ley de sucesión abintestato<sup>9</sup>.

6. Según las organizaciones de derechos del niño, el Gobierno de Zambia, por conducto del Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales había iniciado un proyecto de reforma de la legislación para revisar exhaustivamente diversos aspectos de las leyes relativas a la infancia con el fin de que se ajustaran a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. No obstante, ese proceso era lento y en ocasiones se había estancado y seguía

faltando claridad con respecto al proceso y el mandato de dicho Ministerio de revisar toda la legislación relativa a la infancia. También señalaron que el proceso de reforma legislativa tenía que situarse en la estructura correcta del Gobierno (concretamente la Comisión de Desarrollo Jurídico de Zambia apoyada por el Ministerio de Justicia) para que pudiera acometerse íntegramente y con eficacia. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno aprovechara la buena voluntad demostrada por las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos del niño para acelerar el proceso de reforma legislativa y poder contar dentro de tres años con una ley exhaustiva sobre los derechos del niño<sup>10</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y derechos humanos**

7. La CHRI indicó que en 2006 había recibido información de que la Comisión de Derechos Humanos de Zambia carecía seriamente de personal y no contaba con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo investigaciones y visitas de inspección eficaces. También se decía que la Comisión tenía acumulado un enorme volumen de casos retrasados<sup>11</sup>. La OMCT señaló que la Comisión no podía intervenir una vez que se emitían sus recomendaciones, especialmente en el caso de que la "autoridad competente" no aplicara una recomendación. Además, indicó que la Comisión no tenía competencia para entablar actuaciones judiciales en nombre de los reclamantes. La dependencia de la Comisión de otras autoridades para poder intervenir no daba garantías de obtener reparación a los reclamantes. Ese procedimiento prolongaba además indebidamente las posibles actuaciones<sup>12</sup>.

8. La OMCT también observó que otro punto débil de la Comisión era su falta de independencia, ya que los comisionados eran nombrados por el Presidente, que tenía poder para decidir la composición de la Comisión. La OMCT también indicó que el presupuesto de la Comisión, que era aprobado por el Parlamento, era extremadamente exiguo y no abarcaba los gastos básicos de los comisionados. La Comisión no estaba autorizada a recibir subsidios ni otra forma de apoyo económico de instituciones internacionales u otras donaciones de cualquier fuente que fuera, a menos que esa ayuda fuese aprobada expresamente por el Presidente<sup>13</sup>.

9. La OMCT recomendó que el Gobierno: garantizara que la Comisión quedara establecida en plena conformidad con los Principios relativos al Estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París); reforzara la independencia de los comisionados, especialmente con respecto al proceso de nombramiento; velara por que las recomendaciones de la Comisión se cumplieran plena y rápidamente; y permitiera que la Comisión recibiera fondos para desarrollar sus actividades<sup>14</sup>.

10. Las organizaciones de derechos del niño declararon que el Comité de Derechos del Niño constituido en el seno de la Comisión cuyo cometido era reforzar la vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, no había actuado conforme a las expectativas debido a la insuficiencia de recursos. No obstante, las organizaciones de derechos del niño señalaron que había un nuevo procedimiento para reforzar la independencia de la vigilancia de los derechos del niño en la Comisión, a través del establecimiento del Comisionado para los Niños. Las organizaciones de los derechos del niño recomendaron que el Gobierno aumentara progresivamente los recursos humanos y financieros de la Comisión para promover el establecimiento de instituciones como la Oficina del Comisionado para los Niños, investidas de las facultades y la autoridad necesarias y convenientes para proteger eficazmente a los niños y defender sus derechos<sup>15</sup>.

11. Las organizaciones de derechos del niño indicaron además que el anunciado consejo nacional del niño aún no se había establecido; por consiguiente, seguía siendo escasa la coordinación de los programas relativos a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; el Comité

Directivo Nacional de Huérfanos y Niños Vulnerables (establecido en 2000) "no funcionaba". Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno creara sin demora el Consejo Nacional del Niño y que la coordinación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el país constituyere un aspecto esencial del mandato de ese órgano<sup>16</sup>.

#### **D. Medidas de política**

12. Aparte de la integración, por el Ministerio de Educación, de la enseñanza de los derechos humanos y concretamente de los derechos del niño en la asignatura educación cívica de las escuelas secundarias, las organizaciones de derechos humanos observaron que el Gobierno aún no había tomado ninguna iniciativa para organizar sistemáticamente cursos de sensibilización acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y el enfoque basado en los derechos destinados a los grupos profesionales, los niños, los padres y el público en general. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno organizara sistemáticamente esa formación y difundiera las disposiciones de la CRC, especialmente a nivel local<sup>17</sup>.

13. Según las organizaciones de derechos del niño, aunque existía ya una nueva Política Nacional sobre la Infancia (2006) que tenía en cuenta la agravación de la situación de los huérfanos y niños vulnerables en el país, sólo había un proyecto de plan nacional de acción para traducir la política en programas. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno finalizara el plan nacional de acción y asignara progresivamente suficientes recursos humanos y financieros de acuerdo con otros documentos de planificación, como el Quinto Plan Nacional de Desarrollo, y elaborara un programa nacional amplio en favor de la infancia en el que los actores interesados pudieran trabajar y prestar apoyo<sup>18</sup>.

14. Las organizaciones de derechos del niño señalaron que desde 2005 el Gobierno asignaba recursos a las esferas que antes no se consideraban en el presupuesto nacional, como el reasentamiento de los niños de la calle, el Programa de desarrollo y coordinación de la niñez, el Programa de justicia de menores y bienestar del niño, la integración de los derechos del niño en todas las actividades, en el marco del Departamento de Asuntos del Niño en 2005, y el programa de sensibilización sobre los derechos del niño y la rehabilitación de los niños, adultos y adolescentes desfavorecidos. Sin embargo, la falta de datos desglosados hacía difícil planificar adecuadamente los fondos y vigilar si efectivamente beneficiaban al sector interesado. Además, según las organizaciones de derechos del niño, la tasa de inscripción de nacimientos de los niños de 0 a 5 años se estimaba en cerca del 9%.

15. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno diera prioridad a la inscripción de los nacimientos y reorganizara totalmente y descentralizara el sistema de inscripción de nacimientos, particularmente en las zonas rurales<sup>19</sup>. Las organizaciones de derechos del niño también recomendaron que se crearan mecanismos de recogida de datos que fueran exhaustivos, con indicadores que pudieran utilizarse para medir el grado de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observaron que el Gobierno debía ser consecuente con la cantidad de fondos que asignaba a los programas para la infancia. Si no podía aumentar esos fondos, al menos debía mantenerlos en el mismo nivel; el Gobierno debía reducir el déficit de financiamiento entre los gastos autorizados y los gastos efectivos<sup>20</sup>. Las organizaciones de derechos del niño también recomendaron que el Gobierno elaborara directrices claras para incorporar la participación de los niños en todos los niveles de la programación y garantizar así que estructuras como el Consejo Nacional de Adolescentes y el Consejo de Niños (una vez establecidos) se utilizaran efectivamente con ese fin<sup>21</sup>. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno tomara medidas, entre otras, legislativas, financieras e institucionales, para atender suficientemente las necesidades de los niños con discapacidad y que adoptara y ofreciera una respuesta integrada y bien

coordinada para la prevención de la discapacidad y la gestión de las discapacidades de los niños, especialmente en las zonas rurales<sup>22</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

#### 1. Igualdad y no discriminación

16. Human Rights Watch (HRW) señaló que, con respecto a las obligaciones asumidas en virtud de los pactos y de la CEDAW, Zambia debía velar por que ninguna ley o costumbre otorgara a los hombres derecho a una mayor proporción de los bienes al disolverse un matrimonio o una relación *de facto* o al fallecer un familiar. Una ley semejante sería discriminatoria y afectaría a la capacidad práctica de la mujer de divorciarse, proveer a su manutención o a la de su familia y vivir en condiciones dignas como persona independiente<sup>23</sup>. HRW instó a Zambia a que se asegurara de que en el proyecto de constitución en examen figuraran disposiciones sobre la igualdad ante la ley sin distinción por motivos de sexo y disposiciones que prohibieran toda ley, cultura, costumbre o tradición que menoscabara la dignidad, el bienestar, los intereses o la condición de la mujer o el hombre (arts. 38 a 40)<sup>24</sup>.

17. Global Rights y la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de Gays y Lesbianas (GR-ILGHRC) observaron que en el Programa nacional de lucha contra el SIDA no se mencionaba a los hombres que tenían relaciones homosexuales y que no había programas -patrocinados por el Estado o financiados con fondos privados- que atendieran a las necesidades relacionadas con el VIH de los hombres que tenían sexo entre hombres en Zambia<sup>25</sup>.

#### 2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

18. La OMCT indicó que los funcionarios implicados en actos de tortura eran acusados del delito de causar daños corporales graves pero no de tortura. La OMCT también informó de que a pesar de las numerosas denuncias de los reclusos, eran pocos los casos que se habían llevado a los tribunales hasta la fecha. Además, el Estado había establecido la Dirección de Denuncias contra la Policía, que tenía competencia para ordenar el procesamiento o el despido de los funcionarios declarados culpables de violar derechos humanos (incluida la tortura). Era importante señalar que desde 2005 los funcionarios declarados culpables por la Dirección de Denuncias contra la Policía habían sido despedidos o cesados en sus funciones, pero ninguno de los presuntos autores de actos de tortura había sido procesado<sup>26</sup>.

19. Según la OMCT, los actos de tortura o de malos tratos perpetrados por agentes del Estado contra mujeres tendían a caracterizarse por la violencia sexual y por el trato degradante, como por ejemplo el de ser obligadas a desfilarse desnudas frente a grupos de funcionarios de la policía de sexo masculino. Los autores de esta forma de violencia en gran medida quedaban impunes y las víctimas no obtenían indemnización<sup>27</sup>. Las organizaciones de derechos del niño también señalaron que no había ningún mecanismo al que los niños pudieran acceder fácilmente para denunciar malos tratos por agentes del orden durante la detención, el interrogatorio y la custodia policial<sup>28</sup>.

20. La OMCT indicó que la población carcelaria había aumentado enormemente sin una correspondiente extensión de la infraestructura y capacidad de las cárceles. La consecuencia era un hacinamiento endémico. La mayoría de las cárceles zambianas se habían construido en la época

colonial por lo que eran anticuadas y necesitaban renovaciones importantes. No obstante, era muy difícil hacerse una idea clara y global de la situación que prevalecía en los centros penitenciarios ya que se carecía de cifras y estadísticas. Las visitas periódicas de la Cárcel Central de Lusaka realizadas por una organización local asociada a la OMCT demostraban que había sólo 320 plazas disponibles para una población de 1.600 reclusos, lo que reflejaba un nivel de hacinamiento del 500%. La vasta mayoría de los reclusos eran presos preventivos<sup>29</sup>. La OMCT recomendó que el Gobierno tomara medidas para reducir el altísimo nivel de hacinamiento, mejorar las deficientes condiciones físicas de las cárceles y otros centros de detención, combatir la falta de higiene, proveer alimentos adecuados y asegurar una atención médica apropiada. Zambia debería estudiar medidas alternativas a la prisión para aliviar la situación en los centros de detención<sup>30</sup>.

21. La OMCT indicó además que un asociado local también había informado de que se practicaban detenciones arbitrarias de niños de la calle, generalmente por delitos enjuiciables o por holgazanear. La mayoría de los niños en espera de juicio en pabellones preventivos denunciaban que habían sido agredidos por la policía durante el arresto y el interrogatorio. Ese trato a veces incluía explícitamente la tortura para obtener información, el uso de esposas, y azotes con trozos de manguera o con un látigo. La OMCT también señaló que en numerosas comisarías no había celdas separadas para los niños y que, incluso en las que había, se solían utilizar con otro fin<sup>31</sup>.

22. Según HRW, pese a la elevada frecuencia de la violencia sexual y la violencia de género en Zambia el país no disponía de una legislación específica que tipificara como delito esa violencia y las mujeres sólo contaban con las disposiciones generales del Código Penal relativas a las formas de agresión que causaran lesiones corporales. El Código Penal de Zambia no contenía ninguna disposición relativa a la violación conyugal o el abuso psicológico. Del mismo modo, el sistema de salud de Zambia no estaba preparado para atender los casos de violencia de género que afectaban a las mujeres que vivían con el VIH/SIDA. Los centros de salud no tenían sistemas que permitieran detectar o encarar la violencia sexual y la violencia de género y no había protocolos del Estado ni programas de capacitación sobre cómo atender los abusos basados en el género en los programas de tratamiento del VIH. Los únicos dos albergues del país estaban gestionados por una organización no gubernamental que no contaba con suficiente financiación pública. Aunque el Gobierno de Zambia había establecido la Dependencia de Apoyo a las Víctimas, dependencia especial de la policía que se ocupaba de una serie de abusos, incluidos la violencia doméstica y el apoderamiento de bienes, la falta de recursos humanos y de otros recursos socavaba su capacidad para ocuparse de los abusos de género. Las organizaciones de derechos del niño y la OMCT hicieron observaciones similares<sup>32</sup>.

23. Según la OMCT, eran muchos y cada vez más los niños víctimas de la explotación comercial, que incluía la prostitución y la pornografía, especialmente niñas, huérfanos y niños desfavorecidos. La OMCT además indicó que, según la información recibida por las autoridades competentes, Zambia era un país de origen, destino y tránsito de la trata de personas<sup>33</sup>.

24. Aunque en el sistema penal era ilegal imponer una pena de castigo corporal en virtud de una decisión de 1999 del Tribunal Supremo (*John Banda c. El Pueblo*, HPA/6/1998) y las posteriores enmiendas al Código Penal y la Ley de tribunales locales, a mayo de 2007 el párrafo 1 e) del artículo 73 de la Ley de delincuencia juvenil, que permitía a un tribunal decretar el castigo con la palmeta, aún no se había abolido, según indicó la GIEACPC. Esta organización también señaló que, pese a que los castigos corporales también eran ilegales como medida disciplinaria en las instituciones penales, seguían siendo lícitos en otros establecimientos de cuidado, ya que el artículo 46 de la Ley de delincuencia juvenil y las normas contempladas en dicha ley preveían el castigo corporal en las instituciones de niños<sup>34</sup>. La OMCT también observó que en la práctica los castigos corporales y otras formas de tratos humillantes y degradantes eran una práctica muy difundida

contra los niños en Zambia como medio de disciplina y educación. La GIEACPC, las organizaciones de derechos del niño y la OMCT recomendaron que se prohibieran todas las formas de castigo corporal, físico y humillante a los niños en todos los entornos, inclusive en el hogar<sup>35</sup>. Las organizaciones de derechos del niño también recomendaron que se adoptara un programa para sensibilizar a la población sobre otras formas no violentas de disciplina<sup>36</sup>.

### 3. Administración de justicia y estado de derecho

25. La OMCT expresó que era necesario elevar la edad mínima de responsabilidad penal, que era de ocho años. Seguía representando un problema establecer la edad real del niño acusado. En el marco de la reforma del sistema de justicia de menores iniciada en 2000 se había creado el Sistema de Administración de Justicia de Niños y Adolescentes y el Foro de Justicia del Niño, que se centraban en el cumplimiento de las normas internacionales, la organización de una formación adecuada, el logro de una mayor eficiencia y la prevención de la reincidencia. Sin embargo, como observó la OMCT, a la fecha el Foro de Justicia del Niño seguía sin implementar debidamente las estrategias y planes a nivel local. A veces los niños eran detenidos y recluidos en una celda sin mandamiento judicial. Además, con frecuencia se conculcaba el derecho a informar a un familiar o a cualquier otra persona<sup>37</sup>. La OMCT señaló la ausencia de tribunales y jueces de menores, la falta de trabajadores sociales, los muy limitados servicios de rehabilitación e integración para menores y la escasa capacitación de los jueces, fiscales y otro personal<sup>38</sup>. La OMCT también informó de que en la práctica la detención de niños no constituía una medida de último recurso: el recurso a la detención preventiva era harto común y no había verdaderamente ninguna medida alternativa a la detención, como por ejemplo medidas de rehabilitación. Además, los niños no disponían de garantías especiales en el derecho a asistencia jurídica, ni en la ley ni en la práctica<sup>39</sup>. La OMCT recomendó que el Gobierno velara por que la privación de libertad a los niños sólo se utilizara efectivamente como medida de último recurso (particularmente en el caso de los niños necesitados de atención y protección) y que se adoptaran medidas alternativas a la detención, así como programas de diversión y rehabilitación<sup>40</sup>.

### 4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

26. La OMCT indicó que, dado que la mayoría de los matrimonios se contraían en el marco del derecho consuetudinario, resultaba de particular importancia la excepción constitucional prevista en el párrafo 4 c) del artículo 23, que excluía el requisito de no discriminación en asuntos como la "adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, el traspaso de bienes por causa de muerte". Además, la Ley de tribunales locales, en el capítulo 29, pide a los tribunales locales que no administren los asuntos de una forma que sea repugnante a la justicia natural. La OMCT observó que para proteger los derechos de la mujer en la familia, el párrafo 4 c) del artículo 23 de la Constitución debía suprimirse o modificarse y que había que sensibilizar a los jueces de los tribunales locales sobre la igualdad de género<sup>41</sup>. La OMCT informó además de que seguían muy difundidas las prácticas discriminatorias relacionadas con el matrimonio y la familia, por ejemplo los matrimonios precoces, el *malobolo* (la *lobola* o dote de la novia), la poligamia, las normas discriminatorias para la transmisión de la nacionalidad, las normas de sucesión y la restricción de la libertad de circulación. Otras prácticas discriminatorias que persistían eran directamente nocivas, como la costumbre de la purificación ritual tras la muerte de un cónyuge, también llama de "limpieza sexual"<sup>42</sup>.

27. Como señalaron las organizaciones GR-ILGHRC, los artículos 155 a 157 del Código Penal de Zambia tipificaban como delito toda forma de conducta consensual entre personas del mismo sexo en privado entre adultos consintientes y prevén la posibilidad de una pena de prisión de 7 a 14 años. Tales disposiciones refuerzan la estigmatización social de los gays, las lesbianas, los bisexuales y

los transexuales y los expone a ser privados de libertad, correr peligro de muerte, ver menoscabada su integridad física y sufrir daños a la salud<sup>43</sup>. La Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA) hizo una observación similar en su comunicación conjunta<sup>44</sup>.

### **5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica**

28. La CHRI observó que sabía que la difamación contra el Jefe del Estado en Zambia era un delito punible con prisión de tres años, lo cual limitaba el espacio para ejercer la libertad de expresión<sup>45</sup>.

29. Las organizaciones GR-ILGHRC además señalaron que los zambianos que luchaban contra la discriminación relacionada con la orientación sexual o la identidad de género muchas veces habían sido silenciados. Cuando los organizadores del colectivo LGBT aparecieron en el periódico para anunciar su deseo de registrar la organización, funcionarios públicos les advirtieron de que todo intento de registrar al grupo o de celebrar reuniones públicas se sancionaría con la detención<sup>46</sup>.

### **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

30. Las organizaciones Familia Franciscana Internacional-ERI indicaron que, en particular en la región del Cinturón de Cobre del norte de Zambia, los zambianos habían esperado que sus condiciones de vida mejorarían gracias a las inversiones en el desarrollo de los recursos. Sin embargo, el rápido proceso de privatización entre 1997 y 2000 había profundizado drásticamente la preexistente pobreza de los habitantes del Cinturón de Cobre. La tasa de desempleo era de 22%, frente a un 6% a nivel nacional. Los servicios de salud, educación, vivienda y otros servicios sociales, incluidos los servicios para atender el VIH y el SIDA, así como los programas de concienciación y prevención del paludismo, estaban desmantelados, según esas organizaciones. La prevalencia del VIH/SIDA en la región del Cinturón de Cobre era mucho más elevada que la tasa nacional. Las organizaciones Familia Franciscana Internacional-ERI asimismo señalaron que el traspaso de la empresa Zambia Consolidated Copper Mines a inversores privados se había concertado en el marco de los llamados "acuerdos de desarrollo", en los que apenas se habían tenido en cuenta las preocupaciones ambientales. Las empresas continuaban la explotación de minerales sin aportar contribución alguna al desarrollo local<sup>47</sup>.

31. Según las organizaciones de derechos del niño, el Análisis de la situación de los niños de Zambia de 1996 y los Análisis de la situación de los huérfanos y niños vulnerables de 2004 describían el empeoramiento de la situación y estimaban que la población de niños de la calle había aumentado rápidamente a 75.000 desde el primer Análisis de situación emprendido en 1991<sup>48</sup>. El fenómeno de los niños que dormían y/o trabajaban en las calles de Lusaka, así como en toda la nación, también fue señalado por las organizaciones Familia Franciscana Internacional-ERI, que indicaron que la vulnerabilidad de esos niños los exponía a distintos riesgos, como la trata, el trabajo infantil y los abusos y malos tratos, incluidos el maltrato sexual y la explotación<sup>49</sup>. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que se diera amplia publicidad a los planes de protección social existentes para ayudar a los niños vulnerables y que se asignaran fondos suficientes a esos programas<sup>50</sup>; las organizaciones Familia Franciscana Internacional-ERI instaron al Gobierno a dedicar específicamente atención a lo siguiente: las medidas de prevención; la participación de las familias, las asociaciones comunitarias y los jefes tradicionales y religiosos, el empoderamiento de las familias para que aumentaran su apoyo a los niños a fin de que tuvieran un acceso efectivo a los servicios sociales; y los programas de educación<sup>51</sup>.

32. De una población estimada de 12 millones de habitantes en Zambia, 1,2 millones estaban infectados por el VIH, según indicaron la Familia Franciscana Internacional-ERI. Estas



organizaciones señalaron que durante el EPU era preciso tratar de la respuesta del Gobierno a la situación del VIH y el SIDA y recomendaron que el Consejo de Derechos Humanos instara al Gobierno a lo siguiente: adoptar un programa nacional concreto asociado a un plan nacional de acción para encarar con eficacia el problema de los niños huérfanos y vulnerables, de los abuelos que eran jefes de familias compuestas con niños pobres huérfanos vulnerables, y de las familias pobres que luchaban por ocuparse de los huérfanos en escala mucho mayor que en la actualidad; atender las necesidades de los niños privados de la tutela de adultos; aumentar el apoyo y la coordinación entre las asociaciones comunitarias y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de mejorar su contribución a la lucha contra la enfermedad y sus consecuencias para los niños; integrar los servicios relativos al VIH y el SIDA en otros servicios de salud para la infancia; individualizar a los niños infectados por el VIH; ampliar la prevención de la transmisión de madre a hijo en los servicios relativos al VIH; y asegurar la transparencia en la gestión de los recursos dedicados a la lucha contra el VIH y el SIDA<sup>52</sup>.

33. Como señaló HRW, las mujeres se enfrentaban con graves abusos por motivos de género, en particular la violencia doméstica, que mermaba su capacidad de acceder a un tratamiento vital del VIH o de continuar el tratamiento<sup>53</sup>. Según las organizaciones de derechos del niño, no había servicios de asesoramiento dedicados especialmente a los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA. Las organizaciones de derechos del niño recomendaron que el Gobierno extendiera las pruebas de detección del VIH después del nacimiento a otras partes del país; que capacitara a los asesores para que prestaran sus servicios de manera confidencial, con una actitud respetuosa del niño, sin discriminación y sin emitir juicios de valor; que adoptara un sistema de certificación que prohibiera que las personas sin certificación brindaran servicios de asesoramiento a los niños a fin de evitar todo daño mayor o potencial a los niños a raíz de los malos consejos ofrecidos<sup>54</sup>.

#### **7. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

34. Las organizaciones Familia Franciscana Internacional-ERI indicaron además que durante el EPU había que prestar particular atención a la enseñanza primaria, las escuelas comunitarias y la enseñanza de oficios en Zambia. Con respecto a la enseñanza primaria, estas organizaciones pedían la participación de interlocutores sociales en el proceso de consulta sobre el proyecto de ley que estaba en examen ante el Parlamento. También indicaron que las escuelas comunitarias, especialmente en las zonas urbanas más pobres y en algunas zonas rurales, dependían principalmente de fondos de donantes privados e instaron al Gobierno a que aplicara eficazmente la política enunciada en su documento La educación, nuestro futuro y contribuyera a los gastos de funcionamiento de las escuelas comunitarias<sup>55</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

35. Zambia hizo progresos considerables para promover y aplicar el derecho a la educación, según informaron la Familia Franciscana Internacional-ERI. Según datos de la UNESCO correspondientes a 2005, facilitados por la Familia Franciscana Internacional-ERI, cerca del 93% de las niñas y el 91% de los niños asistían a la escuela primaria. Sin embargo, sólo el 83% de los niños terminaban el ciclo completo de la enseñanza primaria<sup>56</sup>.

36. A pesar del impresionante desarrollo del tratamiento del VIH, en Zambia el sistema de salud del país y el marco jurídico no corregían los obstáculos con que se enfrentaban las mujeres en el tratamiento del VIH y a causa de ello algunas mujeres que vivían con el VIH no gozaban de un tratamiento vital del VIH<sup>57</sup>.

#### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

n.a.

#### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

n.a.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

##### *Civil society*

Child Rights Organisations	Children in Need Network (CHIN), Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden in consultation with Child Care and Adoption Society of Zambia, Sport in Action (SIA), Mulumbo Early Childhood Care and Development (MECCDF), Christian Children's Fund (CC), African Network for the Prevention and Protection of Children Abuse and Neglect (ANPPCAN), Forum for African Women Educationalists in Zambia (FAWEZA), REPSSI, Catholic Relief Services-RAPIDS, Young Women Christian Association (YWCA), OVC-Media, Zambia AIDS Research and Advocacy Network (ZARAN), Zambia National Education Coalition (ZANEC), Project Support Zambia (PSZ), Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008
CHRI	Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India, UPR submission, February 2008*
FI-ERI	Franciscans International* and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom, UPR submission, February 2008
GR – ILGHRC	Global Rights* and International Gay and Lesbian Human Rights Commission, New York, NY, USA, joint UPR submission, February 2008
HRW	Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008*
ILGA and other NGOs	International Lesbian and Gay Association, ILGA-Europe*, Pan Africa ILGA, Coalition of African Lesbians, Behind the Mask, The Rainbow Project, International Gay and Lesbian Human Rights Commission, ARC International, Brussels, Belgium, joint UPR submission, February 2008
OMCT	World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008*

<sup>2</sup> Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India, UPR submission, February 2008, p.1.

<sup>3</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.6.

<sup>4</sup> Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India, UPR submission, February 2008, p.1.

<sup>5</sup> Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India, UPR submission, February 2008, p.1.

<sup>6</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2.

<sup>7</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.6.

<sup>8</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2-3.

<sup>9</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.4.

- <sup>10</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.1.
- <sup>11</sup> The Commonwealth Human Rights Initiative, p.1.
- <sup>12</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.1.
- <sup>13</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.1.
- <sup>14</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.6.
- <sup>15</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>16</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, pp.1-2.
- <sup>17</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.3.
- <sup>18</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>19</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>20</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, pp.2-3.
- <sup>21</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.3.
- <sup>22</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>23</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, pp.3-4.
- <sup>24</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>25</sup> Global Rights and International Gay and Lesbian Human Rights Commission, New York, NY, USA, joint UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>26</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>27</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>28</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>29</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, pp.4-5.
- <sup>30</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.6.
- <sup>31</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>32</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.5 and World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>33</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>34</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom, UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>35</sup> Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom, UPR submission, February 2008, p.2; World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p. 6; Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>36</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.4.

- <sup>37</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>38</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>39</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>40</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.6.
- <sup>41</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, pp.1-2.
- <sup>42</sup> World Organisation Against Torture, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.2.
- <sup>43</sup> Global Rights and International Gay and Lesbian Human Rights Commission, New York, NY, USA, joint UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>44</sup> International Lesbian and Gay Association, ILGA-Europe, Pan Africa ILGA, Coalition of African Lesbians, Behind the Mask, The Rainbow Project, International Gay and Lesbian Human Rights Commission and ARC International, Brussels, Belgium, joint UPR submission, February 2008, p.3.
- <sup>45</sup> Commonwealth Human Rights Initiative, New Delhi, India, UPR submission, February 2008, p.1.
- <sup>46</sup> Global Rights and International Gay and Lesbian Human Rights Commission, New York, NY, USA, joint UPR submission, February 2008, p.4.
- <sup>47</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, pp.7-8.
- <sup>48</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.6.
- <sup>49</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, pp.6-7.
- <sup>50</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.6.
- <sup>51</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, pp.6-7.
- <sup>52</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, pp.5-6.
- <sup>53</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.1.
- <sup>54</sup> Children in Need Network, Zambia Civic Education Association, Plan-International, Save the Children Norway and Sweden, Lusaka, Zambia, joint UPR submission, February 2008, p.5.
- <sup>55</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, p.3.
- <sup>56</sup> Franciscans International and Edmund Rice International, joint UPR submission, February 2008, p.3.
- <sup>57</sup> Human Rights Watch, Geneva, Switzerland, UPR submission, February 2008, p.1.

-----